

Gibson Gas Tixtuse Works; y Clemms y Cia. para los reflectores; cuyos catálogos quedan en poder del Sr. Guerra para cuando haga el vendedor la entrega de dichos objetos.—2º Segundo. El Sr. Dysterud, se obliga á traer los aparatos mencionados por su cuenta y riesgo, á esta Ciudad y colocarlos en el edificio, dentro del término de tres meses contados desde hoy, por el precio de \$5,740.00 cts. cinco mil setecientos cuarenta pesos, moneda mexicana.—3º Tercero. Como garantía del cumplimiento del contrato, el Sr. Dysterud deposita en la Tesorería General del Estado, la suma de \$400.00 cts. cuatrocientos pesos, la cual perderá si no cumpliera con lo estipulado.—4º Cuarto. David Guerra, con la representación del Gobierno, y con acuerdo superior, acepta este contrato, y pagará al Sr. Dysterud, la suma de \$5,740.00 cts. cinco mil setecientos cuarenta pesos, como se expresa en la cláusula segunda y al recibirse los aparatos y útiles de que se hace referencia.—Y para constancia se extiende el presente, por duplicado, para un solo efecto y con los timbres que la ley previene.—Monterrey, Septiembre 28 de 1900.—David Guerra.—E. Dysterud.—Rúbricas.—Testigo.—Francisco M. Escobedo.—Testigo.—Bernardino Martínez.—Rúbricas.

Es conforme al original que obra en el Archivo de esta Tesorería, del cual se sacó la presente copia para la Secretaría del Gobierno.—Monterrey, Octubre 3 de 1900.—E. T. G. *David Guerra*.

### Anexo Número 1,163.

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Monterrey, 13 de Marzo de 1901.—Visto lo expuesto por el Sr. Emilio Dysterud, en el escrito que dá margen á este expediente, y en atención al informe rendido por la Tesorería General del Estado, del que aparece, que dicho Señor ha llenado su compromiso relativo á la instalación del alumbrado eléctrico en la planta baja del Palacio de Gobierno, se resuelve: que como lo solicita el mismo ocurrente, le sea devuelta por aquella oficina la cantidad de \$400.00 cts. cuatrocientos pesos con que garantizó el cumplimiento de dicho contrato el repetido Sr. Dysterud. Notifíquese y trascribese.—P. Benítez Leal.—Ramón G. Chávarri, Secretario.—Rúbricas.

## Documento LVII

### Anexo Número 1,164.

Secretaría del Gobierno del Estado de Nuevo León.—Sección 1ª.—Relaciones y Hacienda.—Número 13,294.

Por acuerdo del Sr. Gobernador tengo la honra de recomendar á Ud. que en representación del mismo, se sirva proceder á celebrar con el Sr. Dr. Amado Fernández, quien á su vez representará á la Sra. María Fernández viuda de Belden, el contrato de compra venta de una manzana de tierra perteneciente á dicha Sra. y marcada en el plano de esta Ciudad, con los números 21<sup>4</sup> y ubicada entre las calles siguientes: Gral. Tapia, por el Norte; M. del Llano por el Sur; Roble por el Oriente y Colegio Civil por el Poniente, cuya compra se hará para el Estado por la cantidad de \$10,000 diez mil pesos, siendo por cuenta del mismo Estado todos los gastos que se eroguen con motivo de la escritura respectiva de traspaso.

Me es honroso asimismo recomendar á Ud. por disposición superior, se sirva

dar cuenta en su oportunidad de haber llevado á cabo la operación de que se trata enviando á esta Secretaría una copia de la escritura que se extienda.

Libertad y Constitución. Monterrey, 25 de Febrero de 1902.—Ramón G. Chávarri, Secretario.—Al Tesorero General del Estado.—Presente.

### Anexo Número 1,165.

Tesorería General del Estado.—Monterrey, Nuevo-León.—Sección 1ª.—Número 80.

Tengo el honor de remitir á Ud. una copia simple de la escritura de venta, que ante el Notario Público, Sr. T. Crescencio Pacheco, en ejercicio en esta Capital, otorgó el Sr. Dr. Don Amado Fernández, como apoderado y á nombre de la Señora María Fernández, viuda de Belden, á favor del Superior Gobierno del Estado, cuya escritura acepté como representante del mismo Gobierno, con el carácter oficial que desempeño, según las instrucciones que el Sr. Gobernador tuvo á bien comunicarme, por la Secretaría de su digno cargo, refiriéndose dicha escritura á una manzana de tierra que la Sra. Fernández viuda de Belden, vendió, sita en el Repueblo del Norte de esta Ciudad, marcada en el plano respectivo, bajo los números 21<sup>4</sup>, por el precio de \$10,000, diez mil pesos, que le fueron entregados al referido Sr. Dr. Fernández, por esta Tesorería, con fecha 10 del actual, en que se firmó la escritura; quedando hecho el egreso correspondiente por la cuenta de 'Propiedades del Estado,' que se gira por esta misma oficina; todo de conformidad con el acuerdo superior que se sirvió Ud. participarme en su atento oficio número 13,294, fecha 25 de Febrero pasado, relativo á este asunto.

Además de la copia de la escritura que remito á Ud., tengo el honor de acompañarle copias simples, expedidas por la Oficina de mi cargo, de la merced que el 6 de Agosto de 1832 le concedió el Ayuntamiento de esta Ciudad, al Señor Francisco Tomás de Iglesias, y de la escritura privada, que la Sra. Doña Dolores Iglesias viuda de Belden, le extendió á su hijo Don Carlos Belden, con fecha 21 de Noviembre de 1889, por ser ambos documentos antecedentes que corresponden á la manzana de tierra en relación, cuyos originales quedan en poder de esta Tesorería, agregados á la escritura que ahora se otorgó en favor del Gobierno.

Hónrome en decirlo á Ud., para conocimiento del Sr. Gobernador, como resultado y en debida respuesta de sus atentos oficios números 13,295 y 13,446, fecha 25 de Febrero próximo pasado y 6 del corriente.

Libertad y Constitución. Monterrey, Marzo 12 de 1902.—E. T. G. *David Guerra*.—C. Secretario del Superior Gobierno del Estado.—Presente.

### Anexo Número 1,166.

Número 41. En la Ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo-León, á los veintisiete días del mes de Febrero de mil novecientos dos, ante mí el Notario T. Crescencio Pacheco y los testigos que se expresarán, comparecieron, de una parte el Sr. Doctor Amado Fernández, y de la otra el Señor David Guerra, solteros, vecinos de ésta, mayores de edad y con capacidad legal para contratar, el primero en representación de su hermana Señora María Fernández, viuda de Belden, según un poder general amplísimo que tiene conferido por ante mí con fecha dos de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve, al exponente y á Don Valentín Rivero Gajá, para que cualquiera de los dos lo pueda ejercer independiente del otro, en cuyo poder se lee la cláusula que dice:—'para que celebre contrato de venta, compra, permuta, hipoteca, arrendamiento, etc., que importen gravámen ó traslación de dominio de bienes



raíces, etc., y para que otorgue y acepte las escrituras públicas ó privadas en que, conforme á la ley, deban hacerse constar los contratos que celebre y las obligaciones que contraiga."—El Señor David Guerra comparece en representación del Gobierno de este Estado de Nuevo-León, según el contenido de una comunicación que me presentó y dice como sigue:—"República Mexicana —Gobierno del Estado de Nuevo-León.—Secretaría.—Sección primera.—Relaciones y Hacienda.—Nº 13,294.—Por acuerdo del Sr. Gobernador tengo la honra de recomendar á Ud. que en representación del mismo, se sirva proceder á celebrar con el Sr. Dr. Amado Fernández, quien á su vez representará á la Sra. María Fernández viuda de Belden, el contrato de compra-venta de una manzana de tierra perteneciente á dicha Señora, y marcada en el Plano de esta Ciudad con los números 21<sup>4</sup> y ubicada entre las calles siguientes: Gral. Tapia, por el Norte; M. del Llano, por el Sur; Roble, por el Oriente, y Colegio Civil por el Poniente; cuya compra se hará para el Estado por la cantidad de \$10,000.00 cts. diez mil pesos, siendo por cuenta del mismo Estado todos los gastos que se erogen con motivo de la respectiva escritura de traspaso.—Me es honroso asimismo recomendar á Ud. por disposición superior, se sirva dar cuenta en su oportunidad, de haber llevado á cabo la operación de que se trata, enviando á esta Secretaría una copia de la escritura que se extienda.—Libertad y Constitución.—Monterrey, 25 de Febrero de 1902.—Ramón G. Chávarri.—Rúbrica.—Al Tesorero Gral. del Estado.—Presente".—Es conforme á la comunicación original, que devolví á su presentante y que en copia queda agregada á esta matriz. El Señor Doctor Fernández dijo: que su representada Señora María Fernández viuda de Belden es dueña de la manzana de tierra en el repueblo norte de esta ciudad, que en el plano municipal de dicho repueblo tiene el número 21<sup>4</sup> comprendida entre las calles siguientes: al norte General Tapia, al sur M. María del Llano, al oriente el Roble, y al poniente el Colegio Civil, continuadas estas dos últimas hácia el norte hasta el repueblo: que esta manzana de tierra pertenece á la Señora Fernández como parte de su capital y gananciales en su matrimonio con Don Carlos Belden, según consta de su respectiva hijuela, que doy fé haber visto en copia autorizada por mí el dos de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve, por tener en mi protocolo la partición respectiva aprobada por el Señor Juez primero de lo Civil de esta ciudad con fecha veinticuatro de Octubre del año citado. Que habiendo ajustado con el Gobierno de este Estado la venta de esta propiedad, según minuta firmada ante mí por el exponente y por el representante del mismo Gobierno, Señor Tesorero Don David Guerra, para llevar á efecto el contrato, según la ley, el Señor Doctor Fernández en la mayor forma *otorga*: que vende ó dá en venta pública á favor del Gobierno del Estado, la referida manzana de tierra con las mejoras que ahora tiene, que son un cuarto, un jacal, una pequeña cocina y una noria, bajo las colindancias expresadas, que son calles por sus cuatro rumbos, por el precio de \$10,000.00 cts. diez mil pesos que ha recibido en dinero efectivo á su satisfacción, de manos del Señor Tesorero Guerra; siendo por cuenta del Gobierno comprador los gastos de este contrato, del cual se dieron los avisos que la ley previene para los efectos correspondientes. El vendedor presentó un recibo que dice en lo conducente:—"Recaudación de Rentas del Estado.—Enteró en esta oficina la Señora María Fernández Vda. de Belden, por impuestos correspondientes al tercer tercio de 1901.—Por sus fincas urbanas al ocho al millar \$2.12 cts.—Por sus hipotecas al 12 al millar \$12.00.—Suma \$14.12 cts.—En estampillas de contribución federal \$4.24 cts.—Total \$18.36 cts.—Monterrey, Noviembre 10 de 1901.—R. G. Garza.—Rúbrica".—Presentó también el señor vendedor un certificado de la oficina del Registro Público, sobre libertad de la finca, el cual se unió á esta matriz y copiado dice:—"Registro Público de Monterrey.—El que suscribe, encargado del Registro Público de la Propiedad en este Municipio.—Certifico: que de veinte años á la fecha, no hay constancia alguna vigente en los libros de la Sección de Hipotecas de esta oficina, de que esté gravada con censo, hipoteca ó de otro modo, una manzana de tierra situada en el Repueblo Norte de esta ciudad, marcada en el plano municipal del mismo Repueblo, con los números (21<sup>4</sup>) perteneciente á la Señora María Fernández viuda de Belden por herencia de su consorte Don Carlos Beldén, según

su respectiva hijuela inscrita en esta oficina bajo el número 293, folio 121, volumen 13º, Sección de la propiedad.—Y á solicitud del Señor Dr. Amado Fernández como apoderado de la Señora María Fernández de Belden, extendiendo el presente en Monterrey, á veintisiete de Febrero de mil novecientos dos.—T. C. Pacheco.—R. P.—Rúbrica".—Que con el carácter de libre vende el exponente la referida manzana de tierra con todas sus entradas y salidas, fábricas y mejoras, acciones y derechos, usos y servidumbres y demás cosas anexas, por el precio dicho de diez mil pesos, cediendo y traspasando á favor del Gobierno comprador, el pleno dominio del inmueble que le vende, para que disponga de él como mejor le convenga, debiendo tenerse por consumada la traslación de la propiedad por efecto de este contrato, según el artículo mil trescientos setenta y siete del Código Civil, y por hecha su real entrega con el otorgamiento de esta escritura y con la entrega que le hace del título en que Don Carlos Belden adquirió esta manzana, que es una escritura privada fecha veintinueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve, en que su señora madre Doña Dolores Iglesias de Belden se la vendió con el consentimiento de sus demás hijos; no entregando la hijuela citada por contener otros bienes de la Señora Fernández, pero se ha puesto en ella la nota correspondiente de esta venta, y quedando por último, el vendedor, por su representada, obligado á responder del saneamiento en caso de evicción, conforme á derecho. El Señor David Guerra, recibiendo el título citado de pertenencia, aceptó esta escritura en nombre y para el Gobierno del Estado, por estar conforme en todo á lo estipulado, y ambas partes declaran: que el precio es el justo y no hay en él la lesión que define el artículo 1,598 del Código Civil, y que si la hubiere aun por el avalúo que expresa el artículo 2,821, la renuncia en unión del artículo 1,600 del mismo Código. Yo el Notario leí este instrumento á los contratantes y expresaron su consentimiento y conformidad con su tenor; quedaron entendidos del efecto legal de sus cláusulas y sujetos á su cumplimiento, bajo la obligación de los bienes presentes y futuros de su representación. Así lo otorgaron y firmaron los expresados Señores Fernández y Guerra, á quienes doy fé conocer, advertidos de la inscripción de esta escritura en el Registro Público de este Municipio, y siendo testigos los Señores Indalecio Treviño y Manuel González, vecinos de ésta, mayores de edad á quienes también conozco: de lo que doy fé. En diez de Marzo de mil novecientos dos, presentes las partes en este contrato, el comprador Señor David Guerra entregó al vendedor Señor Doctor Amado Fernández, por ante mí y de ello doy fé, los diez mil pesos precio de esta venta, en billetes de banco de legal circulación, los que el Señor Fernández contó, revisó y recibió á su conformidad. Añadió el Señor Fernández que desde el veintiocho de Agosto de mil novecientos uno, cedió al Ayuntamiento de esta Capital en el frente oriente de la citada manzana, dos metros para el ensanche de la calle del Roble en toda la extensión de la manzana; en virtud de lo cual tiene ya metida la cerca, dejando fuera los dos metros expresados, excepto en la esquina sudeste donde hay un jacal de sillar, y una parte de tapia del mismo material; con cuya adición quedó conforme el comprador. En seguida firmaron con los testigos como queda dicho; de todo lo que doy fé.—A. Fernández.—David Guerra.—Indalecio Treviño.—Manuel González.—Cuatro rúbricas.—T. Crescencio Pacheco.—N. P.—El sello oficial.—Rúbrica.—La nota que con estampillas por valor de setenta pesos queda unida á la matriz de esta escritura, tiene á su calce la siguiente certificación:—"El Admor. Pral. del Timbre en Monterrey.—Certifica: que el Señor David Guerra como Tesorero General del Estado, pagó en esta oficina, setenta pesos valor de las estampillas que se fijaron y cancelaron en la anterior nota, según liquidación practicada por el Notario que la suscribe.—Monterrey, 10 de Marzo de 1902.—E. A. P.—L. Aguilar.—Rúbrica."

Es copia simple expedida á solicitud del Señor Tesorero del Estado, Don David Guerra, como comprador en representación del Gobierno del Estado: vá en tres fojas. Monterrey, Marzo once de mil novecientos dos.—T. Crescencio Pacheco, N. P.—Rúbrica.